**N° 55**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a la una y media de la tarde del ocho de agosto de mil novecientos veintiuno con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Monge, y Conjueces Licenciados Oscar Herrera Troyo, Alberto Echandi Montero, Francisco Ugalde Pérez.

**Artículo único**

Con vista del recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Rafael Durán Alvarado a favor de su hijo José Antonio Durán Segura fundándose en que en la sumaria que instruye el señor Alcalde de Desamparados contra el exponente y su citado hijo por el supuesto delito de homicidio frustrado en perjuicio de Tobías Monge Monge y Abelardo Morales Torres, le fue denegada la excarcelación que a favor de su hijo solicitó, denegatoria que fue confirmada por el Superior en virtud de apelación interpuesta; considera ilegal la detención por tratarse de un simple delito de de lesiones según dictamen médico de acuerdo con los artículos 42, 422 y siguientes del Código Penal, siendo por lo tanto errónea la calificación dada. Y del informe de la Sala Segunda de Apelaciones quien manifiesta que el Tribunal por resolución del diez y seis de julio pasado confirmó el auto dictado por el Alcalde de Desamparados de fecha veintiuno de junio último que denegó la excarcelación pedida a favor de José Antonio Durán Segura en la sumaria que se instruye por homicidio frustrado de acuerdo con los artículos 7°, 414 y 58 del Código Penal y por los fuertes indicios que la sumaria arroja de que el delito que se persigue es imputable al indiciado, se resolvió declarar sin lugar el recurso interpuesto por fundarse este en la mala calificación del delito y no tener la Corte Plena facultad legal para rever tal calificación, en virtud de la cual no puede el reo aspirar al beneficio de la excarcelación bajo fianza.

Terminó la sesión.